

ORDEN de 28 de junio de 1999, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Juventud.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del referido Decreto y a la vista de la propuesta de modificación puntual suscrita por la Consejería de Educación y Juventud, procede realizar las siguientes modificaciones:

En la relación de puestos de trabajo de personal laboral se crean varios puestos de trabajos en diversas Categorías para su adscripción al Centro «Residencia Universitaria Mario Roso de Luna», con motivo del incremento sustancial de servicios a prestar que ha experimentado el Centro, y que hasta el momento se venía afrontando mediante créditos del Capítulo de Inversiones.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura, y previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

Primero.—Se aprueba la modificación puntual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º.2 del Decreto 94/1998 de 21 de julio, de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo.

Segundo.—La presente Orden entra en vigor el día 1 de julio de 1999.

En Mérida, a 28 de junio de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

CENDEP N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION D. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR	NIV CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
13 03	9356 INTENDENTE	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	3	6 023	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9357 COCINERO/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	4	5 039	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9358 COCINERO/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	4	5 039	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9359 COCINERO/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	4	5 039	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9360 AYUDANTE DE COCINA	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	2 060	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9361 AYUDANTE DE COCINA	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	2 060	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9362 AYUDANTE DE COCINA	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	2 060	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9363 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9364 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9365 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9366 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9367 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9368 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9369 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9370 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES				L
13 03	9371 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	J.P.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES				L

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

N: PUESTOS CON TURNICIDAD

R: PELIGROSIDAD

X: TOXICIDAD

P: PENOSIDAD

I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón